

**CONVENIO REGULADOR PARA EL SUMINISTRO  
DE AGUA DESALADA A LA SOCIEDAD ESPARTOS  
DE AGUA DESDE LA DESALADORA DE  
CARBONERAS (ALMERÍA)**

En Almería, 12 de junio de 2015

	Página
<b>REUNIDOS</b> .....	1
<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED</b> .....	1
<b>SEGUNDO. OBJETO SOCIAL DE ESPARTOS DE AGUA</b> .....	1
<b>TERCERO. ACTUACIÓN ENCOMENDADA A ACUAMED</b> .....	2
<b>CUARTO. INTERÉS DE LAS PARTES</b> .....	2
<b>QUINTO. CONVENIOS EXISTENTES</b> .....	2
<b>SEXTO. OBJETO DEL CONVENIO</b> .....	2
<b>ESTIPULACIONES</b> .....	3
<b>PRIMERA. UTILIZACIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS</b> .....	3
<b>SEGUNDA. INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA</b> .....	3
<b>TERCERA. REGIMEN DE CONSUMOS DE AGUA</b> .....	3
<b>CUARTA. TARIFAS, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS</b> .....	4
<b>QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO</b> .....	5
<b>SEXTA. MODIFICACION DEL CONVENIO</b> .....	5
<b>SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO</b> .....	5
<b>OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO</b> .....	5
<b>NOVENA. ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA</b> .....	5
<b>DÉCIMA. JURISDICCIÓN</b> .....	5
<b>UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS</b> .....	5



En Almería, a 12 de junio de 2015

## REUNIDOS

**De una parte, la sociedad estatal:**

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.A.**, sociedad domiciliada en la calle Albasanz 11, Madrid, con CIF número A-83174524, en lo sucesivo AcuaMed. Fue constituida bajo el nombre de Infraestructuras del Trasvase, S.A. mediante escritura pública otorgada en Madrid con fecha 7 de marzo de 2002 e está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 17.481, libro 0, folio 10, sección 8, en la hoja M-300094, y provista de CIF A-83174524.

AcuaMed actúa representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en Albasanz 11, Madrid, y provisto de DNI en vigor número \_\_\_\_\_ en su condición de Director General de AcuaMed y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 19 de mayo de 2015.

**De otra parte,**

**ESPARTOS DE AGUA S.L.**, con domicilio a efectos del presente documento en la calle Sorbas 42, Carboneras, Almería. Fue constituida mediante escritura pública otorgada en Almería con fecha 26 de septiembre de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Almería al folio 71, tomo 1291, libro 0, hoja AL-31323 e inscripción 1ª y provista de CIF B-04656641.

Espartos de Agua, S.L. actúa representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI en vigor \_\_\_\_\_ como apoderado de la misma.

Espartos de Agua y AcuaMed serán designadas en el presente Convenio, conjuntamente, como Partes, e individualmente como Parte.

Ambas Partes tienen y se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente Convenio de suministro de agua para riego y uso industrial procedente de la Planta Desaladora de Agua de Mar en Carboneras (Almería), y al efecto exponen lo siguiente:

## ANTECEDENTES

### **PRIMERO. OBJETO SOCIAL DE ACUAMED**

AcuaMed es una sociedad estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la ejecución de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita el 29 de septiembre del mismo año.

El 23 de junio de 2006 el Consejo de Ministros autorizó la fusión por absorción entre AcuaMed y Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. (Acusur), según lo establecido en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La fusión supuso la absorción de Acusur por AcuaMed, adquiriendo por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida, así como la asunción de la Modificación 3 de su Convenio de Gestión Directa con el entonces Ministerio de Medio Ambiente y de las actividades y compromisos desarrollados para su cumplimiento.

### **SEGUNDO. OBJETO SOCIAL DE ESPARTOS DE AGUA**

Según sus estatutos el objeto social de la citada sociedad es la realización de las siguientes actividades:

- Las correspondientes a la gestión y titularidad de todo tipo de explotaciones agrícolas y forestales.
- La exploración, investigación y explotación de yacimientos minerales y demás recursos geológicos.
- La realización de sondeos de captación, prospección, explotación, control y aprovechamiento de aguas subterráneas.
- La construcción y explotación de captaciones subterráneas, y en general de cualquier tipo de aprovechamientos hidráulicos, para el abastecimiento de explotaciones agrarias.

Actualmente la fuente de suministro de agua para las explotaciones agrícolas son pozos de su propiedad y de otros propietarios pero debido a la escasa pluviometría característica en el Sureste español, que genera escasez de recursos hídricos e incertidumbre en la disponibilidad de los mismos y en su calidad, la empresa ESPARTOS DE AGUA está interesada en mejorar la garantía del suministro de agua para riego, y su calidad.

#### **TERCERO. ACTUACIÓN ENCOMENDADA A ACUAMED**

La sociedad estatal Acusur desarrolló, en cumplimiento de su Convenio de Gestión Directa, la actuación "Desaladora de Agua de Mar de Carboneras", declarada de interés general por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. La desaladora se encuentra ubicada en el término municipal de Carboneras. Tiene una capacidad de producción de agua desalada de 120.000 m<sup>3</sup>/día. La planta entró en servicio en el año 2005 y tiene como objetivos principales el abastecimiento de los municipios del Levante Almeriense y Níjar y el suministro a la zona regable del Campo de Níjar.

#### **CUARTO. INTERÉS DE LAS PARTES**

Espartos de Agua ha solicitado de ACUAMED, S.A., como titular de la planta desaladora construida en Carboneras, su tratamiento como usuario del agua o beneficiario de las obras, en una cuantía inicial de hasta 1 Hm<sup>3</sup>/año, con el fin de asegurarse la totalidad o parte de los caudales de agua necesarios para el riego de las explotaciones agrícolas de la zona.

#### **QUINTO. CONVENIOS EXISTENTES**

ACUAMED tiene actualmente suscritos cinco convenios con otros usuarios de la zona que no se verán afectados por el presente Convenio. Concretamente, en el año 2000 ACUSUR firmó un convenio para la ejecución y explotación de la desaladora con la Comunidad de Usuarios del Campo de Níjar. En el año 2003 se firmó un nuevo convenio con la sociedad pública Gestión de Aguas del Levante Almeriense para la el abastecimiento de municipios. En el año 2006 se formalizó un convenio para el suministro de agua con el Ayuntamiento de Níjar. En el año 2010 se suscribió una Adenda al Convenio de colaboración firmado en el año 2001 entre ACUSUR y Endesa Generación para el suministro de agua. Y, por último, en el año 2013 se suscribió un convenio con Primaflor.

Debido a circunstancias diversas, no es posible a corto plazo que estos usuarios demanden la totalidad de la producción.

Por otra parte, Espartos de Agua, S.L manifiesta, a los efectos correspondientes, que la actividad de venta de agua desalada no se va a desarrollar en el ámbito geográfico de la Comunidad de Usuarios del Campo de Níjar – Comarca de Níjar y Rambla Morales-.

#### **SEXTO. OBJETO DEL CONVENIO**

Con arreglo a estos antecedentes, las Partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio regulador para la utilización de la desaladora de Carboneras (Almería) para el suministro de agua desalada el cual habrá de regirse por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. UTILIZACIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS**

Por el presente convenio la sociedad Espartos de Agua se incorpora como usuario a la utilización de la desaladora de Carboneras, descrita en el antecedente Tercero y, por tanto, se compromete, en la parte que le corresponda, a la financiación de la infraestructura y su explotación. Por su parte, AcuaMed se compromete a suministrar agua de uso agrícola –agua osmotizada y remineralizada-, y por tanto no potable, a la Sociedad Espartos de Agua. Los compromisos adquiridos se regirán por las condiciones definidas en las estipulaciones siguientes.

### **SEGUNDA. INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA**

#### **2.1 Definición y construcción de las infraestructuras**

El suministro de agua desalada a Espartos de Agua se realizará, inicialmente, desde la toma existente en la conducción de impulsión a la Venta del Pobre, en el paraje conocido como La Joya.

Posteriormente, el suministro está previsto que se realice desde otro punto de dicha conducción y desde la Fase I de la Conexión Carboneras-Cuevas. El cambio del punto de suministro requerirá la formalización de una Adenda al presente Convenio, para hacer constar la conformidad de la Parte que soporte el cambio o, en su caso, el acuerdo adoptado por la Partes al efecto.

Las infraestructuras necesarias no ejecutadas para estas tomas futuras, deberán ser asumidas en su momento por Espartos de Agua con los condicionantes técnicos propuestos por AcuaMed.

#### **2.2 Explotación de las mismas**

La toma por la que se comenzará el suministro pertenece a las infraestructuras de AcuaMed, por lo que la explotación de la misma se realiza al amparo del contrato de Operación y Mantenimiento existente.

Las nuevas obras a ejecutar, si en el futuro se demandara el suministro en otros puntos de la instalación, deberán ser cedidas a AcuaMed con el objeto de ser integradas en el Contrato de Operación y Mantenimiento existente. La cesión se realizará mediante comodato o figura afín y deberá formalizarse en una Adenda al presente Convenio que contenga los derechos y obligaciones de la cesión que, en todo caso, será gratuita, no generará responsabilidad alguna para AcuaMed en relación con los deterioros o pérdida de la obra y no presupondrá una revisión de la tarifa.

### **TERCERA. REGIMEN DE CONSUMOS DE AGUA**

#### **3.1 Volúmenes a suministrar**

AcuaMed se compromete a suministrar 1Hm<sup>3</sup>/año, con el régimen de consumo que será comunicado por Espartos de Agua en el mes de noviembre de cada año para el año siguiente, sujeto a la condición de previa existencia de remanente disponible en función de los volúmenes comprometidos y finalmente demandados por el resto de usuarios según constan en los convenios originales firmados para la planta desaladora de Carboneras con el resto de usuarios. La inexistencia de dicho remanente no generará responsabilidad alguna para AcuaMed que no responderá por ningún concepto ni relativo al suministro ni a las infraestructuras necesarias realizadas para el mismo. Todo ello sin menoscabo de los convenios originales que Acusur firmó para la planta desaladora de Carboneras con Galasa y la Comunidad de Usuarios del Campo de Níjar y Rambla Morales, así como el Convenio firmado posteriormente con el Ayuntamiento de Níjar.

#### **3.2 Vigencia y modificación de consumos de agua**

En el caso de que las necesidades de Espartos de Agua superaran 1 Hm<sup>3</sup>/año, AcuaMed intentará atenderlas teniendo en cuenta las demandas de los usuarios firmantes de los convenios originales de la planta (CUCN, Ayuntamiento de Níjar y Galasa) y siempre que la capacidad de producción de la planta y el volumen comprometido y finalmente demandado por el resto de usuarios lo permita.

## **CUARTA. TARIFAS, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS**

### **4.1 Tarifas**

ACUAMED facturará en concepto de tarifa de suministro, un importe de **0,5539 €**, que incluye la tarifa de amortización (0,0498 €) y la tarifa de explotación (0,5041 €), (más los impuestos correspondientes aplicables) por cada metro cúbico suministrado.

Esta tarifa será actualizada en las circunstancias siguientes:

- a) cuando varíe significativamente el volumen de consumo.
- b) cuando se incrementen los costes significativos de producción y suministro del agua. A la fecha de formalización de este Convenio son costes significativos, al menos, la electricidad, la mano de obra y los reactivos y membranas.
- c) Anualmente, en su parte correspondiente a tarifa de amortización, en un 2%.

### **4.2 Medición de los caudales suministrados**

Los caudales suministrados serán medidos mediante contador, y en su defecto caudalímetro, instalado al efecto en el punto a partir del cual el suministro sea exclusivo para Espartos de Agua.

### **4.3 Facturación y forma de pago**

AcuaMed facturará mensualmente a Espartos de Agua la tarifa de suministro reflejada en el apartado 4.1 dentro de los primeros diez días hábiles del mes. La factura será adelantada por correo electrónico a la dirección que se indique, enviando el original por correo postal.

Espartos de Agua, a su vez, efectuará el pago del importe dentro del mes siguiente y nunca más allá de 30 días fecha de factura. Ésta sociedad, no podrá invocar el impago de las tarifas por terceros para excusar el pago de las mismas a AcuaMed.

### **4.4 Demora en el pago**

En caso de retraso o incumplimiento en el pago de las tarifas se estará a lo que disponga la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, en especial, a lo dispuesto en los artículos relativos al devengo de intereses de demora sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor y al interés aplicable.

En caso de ejercicio del procedimiento ejecutivo ordinario previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por las Partes, a los efectos previstos en los artículos 571 y siguientes de la citada Ley de Enjuiciamiento Civil, que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable a Espartos de Agua, se efectuará por AcuaMed según los principios recogidos en esta estipulación. En consecuencia, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de, (a) primera copia de la escritura pública por la que se ha elevado a público el presente Convenio, (b) el documento fehaciente o intervenido que incorpore la liquidación realizada por AcuaMed de conformidad con lo previsto en este Convenio, y (c) el documento que acredite haber notificado previamente a la Parte, la cantidad exigible resultante de la liquidación.

### **4.5 Garantías**

La Sociedad Espartos de Agua pondrá a disposición de AcuaMed garantía mediante aval bancario a primer requerimiento por un importe equivalente a la aplicación de la tarifa de suministro recogida en esta estipulación durante tres meses. El aval responderá del cumplimiento por parte de Espartos de Agua de las obligaciones directas e indirectas derivadas del presente convenio.

Adicionalmente a lo anterior, en caso de incumplimiento por parte de Espartos de Agua de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio en más de dos facturas consecutivas, se iniciará el trámite para la interrupción del suministro. Este trámite consistirá en un preaviso de 30 días para la interrupción sin que ello impida la vía judicial para las reclamaciones que se consideren oportunas.

**QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO**

La duración inicial del presente Convenio es de 5 años a contar desde la firma del mismo siempre que no sea demandada la totalidad de la producción nominal de la planta Desaladora por GALASA y la Comunidad de Usuarios de la Comarca de Níjar, en cuyo caso se dará por finalizado al cumplirse tal condición.

**SEXTA. MODIFICACION DEL CONVENIO**

En caso de alcanzarse la producción nominal de la planta Desaladora, Espartos de Agua manifiesta su interés en formar parte como usuario de una posible ampliación de la Planta Desaladora, suscribiendo las partes la correspondiente modificación del presente Convenio sujeta a las formalidades que internamente correspondan.

**SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- (i) El incumplimiento de los pagos adeudados en tiempo y forma, según lo indicado en la estipulación cuarta.
- (ii) Cualquier otro incumplimiento grave del Convenio a instancia de Acuamed.
- (iii) El mutuo acuerdo de las partes, mediando un preaviso de un año de antelación a la fecha de finalización del mismo.

**OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO**

Espartos del Agua podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio previa autorización por escrito de Acuamed.

**NOVENA. ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

Las Partes se otorgan mandato y apoderamiento tan amplio como en derecho sea necesario para elevar este convenio a escritura pública, lo que se comprometen a realizar corriendo por mitad con los gastos que se originen.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN**

Para las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

**UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellos con motivo de la relación que van a formalizar, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Públicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.



Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo contenido en el presente documento, se firma por las partes el presente documento en lugar y fecha del encabezamiento.

ESPARTOS DE AGUA

ACUAMED



D. *[Signature]* *[Name]*

D. *[Signature]* *[Name]*